



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "JUAN OCAMPO", PARROQUIA SANTA CECILIA

El cantón Lago Agrio, al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; como también a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El nombre de "**JUAN OCAMPO**", es en honor a su padre Juan Ocampo, oriundo de la ciudad de Loja, parroquia Malacatos, quien después de culminar su servicio militar en el destacamento de Selva 13 Tungurahua, su sueño fue formar una lotización y en vida no fue posible, el muere el 27 de mayo del 2008; y recogiendo sus sueños los hijos, inician ahora con la aprobación de la lotización.

El Gobierno Central, a través de sus múltiples dependencias, así como también entidades financieras privadas otorgan créditos para la construcción de viviendas; no obstante los posesionarios de los predios no poseen títulos de propiedad de los inmuebles donde se encuentran asentados, por ello es su preocupación el no acceder a estos créditos que permiten mejorar su calidad de vida.

La actual administración municipal, tiene como política pública reconocer e incorporar a los asentamientos informales, conformados por sectores populares, mediante la legalización de la tenencia de la tierra, basada en la planificación de carácter integral y participativa, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del cantón en sus zonas urbanas y de expansión urbana.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República, señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de



sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gesti3n democr3tica de 3sta, en la funci3n social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadan3a;

Que, el numeral 26 del art3culo 66 de la Constituci3n de la Rep3blica, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con funci3n y responsabilidad social y ambiental y su acceso se har3 efectivo con la adaptaci3n de pol3ticas p3blicas, entre otras medidas;

Que, el art3culo 375 de la Norma Suprema, dispone que para garantizar el derecho al h3bitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generar3 la informaci3n necesaria para el dise1o de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte p3blicos, equipamiento y gesti3n de suelo urbano; mantendr3 un catastro nacional integrado geo-referenciado de h3bitat y vivienda; elaborar3, implementar3 y evaluar3 pol3ticas, planes y programas de h3bitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gesti3n de riesgos; mejorar3 la vivienda precaria, dotar3 de espacios p3blicos y 3reas verdes, y promover3 el alquiler en r3gimen especial; y desarrollar3 planes y programas de financiamiento para vivienda social;

Que, el art3culo 376 de la Carta Magna, proh3be la obtenci3n de beneficios a partir de pr3cticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de r3stico a urbano o de p3blico y privado;

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del C3digo Org3nico de Organizaci3n Territorial, Autonom3a y Descentralizaci3n COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expenci3n de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cant3n, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el Art3culo 470 del C3digo Org3nico de Organizaci3n Territorial, Autonom3a y Descentralizaci3n se1ala: "El Gobierno Aut3nomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier divisi3n o fraccionamiento de suelo rural de expansi3n urbana o suelo urbano, exigir3 que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura b3sica y v3as de acceso, los que ser3n entregados al Gobierno Aut3nomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Seg3n el caso, se aplicar3 el r3gimen de propiedad horizontal y dem3s normas de convivencia existentes para el efecto, que se regular3n mediante este C3digo y las ordenanzas...";

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Org3nica de Ordenamiento Territorial Uso y Gesti3n de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, parti3n o subdivisi3n. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a trav3s de una autorizaci3n del Gobierno Aut3nomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualizaci3n de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en funci3n de lo previsto en el respectivo plan de uso y gesti3n de suelo.";

Que, la Ley Org3nica del Servicio P3blico de Energ3a El3ctrica en el Art. 65.- Expansi3n el3ctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalaci3n de



redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios.

Que, el señor **OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR**, propietario del predio ubicado en la Parroquia Santa Cecilia, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; requiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, la facultad de otorgar el Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas, de los predios de la lotización "JUAN OCAMPO"



En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

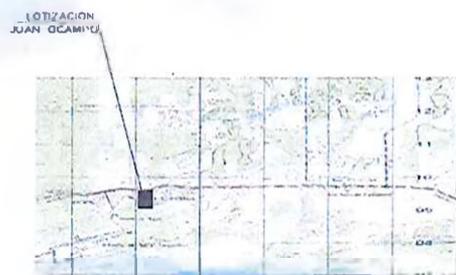
LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO", PARROQUIA SANTA CECILIA

Art.1.- Lotización "JUAN OCAMPO", se encuentra ubicada en vía Lago Agrio – Quito, junto al Centro Poblado de la Parroquia Santa Cecilia, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos

Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
A	278,755.66	10,009,254.20
B	278,986.89	10,009,257.68
C	278,981.52	10,008,854.41
D	278,958.85	10,008,833.33
E	278,948.87	10,008,913.62
F	278,823.37	10,008,879.88

Ubicación



RESUMEN GENERAL DE AREAS			RESUMEN AREA UTIL (CALCULO AREAS VERDES)		
AREA LOTES	41449.65	57.49%	AREA DE LOTES	41.449,65	83,19%
AREA VERDE	8373.43	11.61%	AREAS VERDES	8.373,43	16,81%
AREA DE CALLES	22281.90	30.90%	AREA TOTAL	49.823,08	100%
AREA TOTAL	72.104.98	100%			

Art. 2.- La Lotización "JUAN OCAMPO" cuenta con 116 (Ciento diez y seis) predios y 16 (Diez y seis) manzanas



MANZANA N° 01

Norte : 52,50 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.
Sur : 52,10 metros con la Calle Amazonas.
Este : 39,75 metros con la Calle D.
Oeste : 35,45 metros con la Calle C.

Área total : 1963,52 m²
N° de lotes : 02 unidades.

MANZANA N° 02

Norte : 52,02 metros con la Calle Amazonas.
Sur : 51,48 metros con la Calle Napo.
Este : 87,10 metros con la Calle D.
Oeste : 87,10 metros con la Calle C.

Área total : 4507,33 m²
N° de lotes : 14 unidades.

MANZANA N° 03 (Área verde)

Norte : 51,39 metros con la Calle 2.
Sur : 50,84 metros con la Calle 3.
Este : 88,29 metros con la Calle C.
Oeste : 88,29 metros con la Calle B.

Área total : 4512,95 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 04 (Área verde)

Norte : 50,75 metros con la Calle Chimborazo.
Sur : 52,21 metros con la Calle Tungurahua.
Este : 69,31 metros con la Calle D.
Oeste : 83,53 metros con la Calle C.

Área total : 3860,48 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 05

Norte : 27,53 metros con la Calle Tungurahua.
Sur : 22,41 metros con la Protección del Río Conejo.
Este : 65,00 metros con la Calle D.
Oeste : 73,51 metros con la Planta de Tratamiento.

Área total : 1537,40 m²
N° de lotes : 05 unidades.



MANZANA N° 06

Norte : 50,00 metros con la Calle Chimborazo.
Sur : 51,88 metros con la Calle Tungurahua.
Este : 86,93 metros con la Calle C.
Oeste : 101,06 metros con la Calle B.

Área total : 4699,51 m²
N° de lotes : 15 unidades.

MANZANA N° 07

Norte : 51,21 metros con la Calle Chimborazo.
Sur : 31,08 metros con la Calle Tungurahua.
Este : 104,45 metros con la Calle B.
Oeste : 114,88 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

Área total : 4457,02 m²
N° de lotes : 09 unidades.

MANZANA N° 08

Norte : 61,44 metros con la Calle Pichincha.
Sur : 54,00 metros con la Calle Chimborazo.
Este : 39,15 metros con la Calle B.
Oeste : 40,33 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

Área total : 2270,88 m²
N° de lotes : 07 unidades.

MANZANA N° 09

Norte : 70,67 metros con la Calle Napo.
Sur : 63,37 metros con la Calle Pichincha.
Este : 39,14 metros con la Calle B.
Oeste : 39,45 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

Área total : 1537,40 m²
N° de lotes : 08 unidades.

MANZANA N° 10

Norte : 27,89 metros con la Calle Amazonas.
Sur : 11,50 metros con la Calle Napo.
Este : 87,10 metros con la Calle A.
Oeste : 88,57 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

Área total : 1718,43 m²
N° de lotes : 05 unidades.

MANZANA N° 11

Norte : 36,84 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.
Sur : 23,84 metros con la Calle Amazonas.



Este : 33,94 metros con la Calle A.
Oeste : 34,79 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

Área total : 1140,25 m²
N° de lotes : 03 unidades.

MANZANA N° 12

Norte : 45,87 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.
Sur : 50,00 metros con la Calle Amazonas.
Este : 34,27 metros con la Calle C.
Oeste : 34,01 metros con la Calle A.

Área total : 1707,03 m²
N° de lotes : 02 unidades.

MANZANA N° 13

Norte : 50,00 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.
Sur : 50,00 metros con la Calle Amazonas.
Este : 34,94 metros con la Calle D.
Oeste : 34,31 metros con la Calle B.

Área total : 1724,61 m²
N° de lotes : 02 unidades.

MANZANA N° 14

Norte : 50,00 metros con la Calle Amazonas.
Sur : 50,00 metros con la Calle Napo.
Este : 87,10 metros con la Calle C.
Oeste : 87,10 metros con la Calle B.

Área total : 4354,81 m²
N° de lotes : 14 unidades.

MANZANA N° 15

Norte : 50,00 metros con la Calle Napo.
Sur : 50,00 metros con la Calle Chimborazo.
Este : 88,29 metros con la Calle C.
Oeste : 88,29 metros con la Calle B.

Área total : 1537,40 m²
N° de lotes : 14 unidades.

MANZANA N° 16

Norte : 50,00 metros con la Calle Amazonas.
Sur : 50,00 metros con la Calle Napo.



Este : 87,10 metros con la Calle B.
Oeste : 87,10 metros con la Calle A.

Área total : 4354,81m²
N° de lotes : 14 unidades.



Art. 3.- La Lotización "JUAN OCAMPO", a través de su propietario, declara que entregaron mediante escritura pública una superficie de 8.373,43 m² como área verde y comunal; según consta en la escritura de Transferencia de Dominio del área verde, celebrada el 6 de febrero del 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, el 16 del mismo mes y año respectivamente, para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, en concordancia a lo indicado en el inciso primero del Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aceptó la transferencia de dominio de la siguiente área:

MANZANA N° 03 (Área verde)

Norte : 51,39 metros con la Calle 2.
Sur : 50,84 metros con la Calle 3.
Este : 88,29 metros con la Calle C.
Oeste : 88,29 metros con la Calle B.

Área total : 4512,95 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 04 (Área verde)

Norte : 50,75 metros con la Calle Chimborazo.
Sur : 52,21 metros con la Calle Tungurahua.
Este : 69,31 metros con la Calle D.
Oeste : 83,53 metros con la Calle C.

Área total : 3860,48 m²
N° de lotes : 01 unidad.

Art. 4.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- El Gobierno Municipal no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por el representante de la Lotización "JUAN OCAMPO" quien asumirá la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietario, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:



USO PRINCIPAL: Vivienda Adosada - Lateralmente de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción : Adosada Lateralmente

Lote Mínimo	: 300,00 mts ²
Frente Mínimo	: 12,00 mts
Retiro Frontal	: 5,00 mts
Retiro Lateral (1)	: 0,00 mts
Retiro Lateral (2)	: 3,00 mts
Retiro Posterior	: 3,00 mts
COS en Planta Baja	: 34 %
CUS	: 68 %
No. de Pisos	: 2
Altura Máxima	: 6,00 ml
Densidad Referencial Neta	: 60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	: 42 Hab/has

USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.
- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.
- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.
- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.



- 5) **Garajes.**- En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.**- Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.**- Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.**- Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.**-

Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

- 10) **Aceras o Veredas.**- Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.

Art. 5.- Aprobada en primero y segundo debate, y sancionada esta Ordenanza; el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en esta Ordenanza y al plano.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza, para tal efecto se aplicará el debido proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según lo determina el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y el Art. 65 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica



SEGUNDA.- Se suspende temporalmente en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el trámite para la entrega de escrituras individuales en los predios que no cuenten con el tendido eléctrico, apertura y lastrado de calles, hasta que el lotizador a partir de la sanción de la presente Ordenanza, dé cumplimiento a la dotación de este tipo de infraestructura; para lo cual se encarga a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, realice las respectivas inspecciones y emita los informes correspondientes del cumplimiento de esta disposición, y automáticamente se dará paso al trámite de escrituración de cada uno de estos predios, en concordancia con el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y el Art. 65 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los doce días del mes octubre de dos mil dieciocho.

Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL GADMLA

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO", PARROQUIA SANTA CECILIA**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, de fechas catorce de septiembre de 2018 y doce de octubre de 2018, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 19 de octubre de 2018.

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los diecinueve días del mes de octubre de 2018, a las 16h30, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "JUAN OCAMPO", PARROQUIA SANTA CECILIA, para que en el término de ley, lo sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



ALCALDIA DEL CANTON LAGO AGRIO.- VISTO: Nueva Loja, veintidós de octubre de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "JUAN OCAMPO", PARROQUIA SANTA CECILIA. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ordenanza que antecede, **el veintidós de octubre de 2018.**

Nueva Loja, 22 de octubre de 2018


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

170935704-8

CEDEJA DE CIUDADANIA
MULDORES Y HOMERES
OCAMPO OCHOA
COSME BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PUYO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




OCAMPO OCHOA
MULDORES Y HOMERES
OCAMPO JUAN
COSME TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LAGO AGRIO
2011-09-20

FECHA DE ENTRADA
2011-09-20




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA

OCAMPO OCHOA
COSME BOLIVAR
C.I. No.: 1709357048

CARNÉ No.: 21.2551

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 65 %



FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
PARROQUIA SANTA CECILIA

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

SUCUMBIOS

08

29-Mar-2010

FIRMA AUTORIZADA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Dando cumplimiento a la petición de parte interesada y habiendo cumplido con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en seis fojas, adjuntando a la misma el original de un documento denominado ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICA, suscrito por el señor Abg. VINICIO VEGA JIMENEZ ALCALDE DEL GADMLA, y el Doctor BENJAMIN GRANDA SACAPI, SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA, a favor de la LOTIZACION "JUAN OCAMPO", UBICADO EN LA VIA LAGO AGRIO -QUITO, JUNTO AL CENTRO POBLADO DE SANTA CECILIA.- Protocolizo el documento que antecede de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja, a siete de diciembre del año dos mil diez y ocho.- F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Hay un sello de la Notaria Segunda del cantón Lago Agrio).-

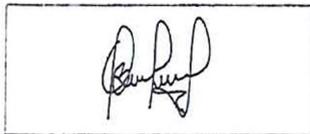
Se otorgó ante mí Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-


F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García. -
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709357048

Nombres del ciudadano: OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OCAMPO JIMENES JUAN JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OCHOA OCHOA TERESA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: MARIA BEATRIZ MORENO LLERENA - SUCUMBIDOS-LAGO AGRIO-NT 2 - SUCUMBIDOS - LAGO AGRIO

Nº de certificado: 188-179-33952



188-179-33952

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Cuarenta y siete, bajo el Número: Cuarenta y siete y anotado en el repertorio general con el número: Cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO" PARROQUIA SANTA CECILIA** de propiedad del señor **OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR**.

Nueva Loja, 10 de diciembre de 2018



Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE
FACTURA: 809
HORA: 9:37:18



Dirección::Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, a petición de COSME OCAMPO, en legal forma;

CERTIFICA:

Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: CINCUENTA Y OCHO, Folio: Cuatrocientos quince, bajo el número: Treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, consta que: OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR, es propietario del predio rural, ubicado en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, adquirido por Partición Extrajudicial de Bienes, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Wilma Salazar Jaramillo, el veintitrés de noviembre de dos mil doce e inscrita el diecisiete de diciembre del mismo año. Los linderos son: NORTE: Con la vía Quito en doscientos treinta y dos coma cuarenta y un metros.- SUR: Con la planta de tratamiento IMLA en ciento treinta coma treinta coma treinta y seis metros y con el río Conejo en treinta coma noventa y seis metros.- ESTE: Con terrenos del señor Carlos Ocampo en cuatrocientos trece coma setenta y ocho metros.- OESTE: Con el Centro Poblado Santa Cecilia en noventa y tres coma treinta y dos metros; con el Centro Poblado en doscientos noventa y siete coma sesenta metros; con la planta de Tratamiento I.M.L.A en setenta y nueve coma noventa y seis metros en diferentes rumbos.- Lo que da una cabida de setenta mil setecientos uno coma treinta metros cuadrados de superficie. Consta anotada una escritura de RECTIFICACION, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, a cargo de la doctora Nora Beatriz Culqui García, el quince de junio de dos mil diecisiete e inscrita el catorce de junio del mismo año, la clave catastral actual del predio es 93-02253, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con área de protección de vía a Quito Lago Agrio, en doscientos treinta y uno coma cincuenta metros. SUR: Con protección de Estero Conejo, y Planta de Tratamiento de GADMLA, en ciento veintinueve coma noventa y seis metros y treinta coma noventa y seis metros. ESTE: Con Carlos Ocampo, en cuatrocientos tres coma treinta metros. OESTE: Con Centro Poblado y Planta de Tratamiento del GADMLA, en trescientos ochenta coma treinta y nueve metros y ochenta coma noventa y un metros. Lo que da una cabida total de 72.099.90 mtrs². Una ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION JUAN OCAMPO"DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA , aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas trece de diciembre de dos mil diecisiete y cinco de enero de dos mil dieciocho, sancionada por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, el quince de enero de dos mil dieciocho,



registro público de la propiedad
del cantón Lago Agrio



protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Nora Beatriz Culqui García, el dos de febrero de dos mil dieciocho e inscrita el dos de febrero del mismo año. UNA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURA PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION JUAN OCAMPO"DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas catorce de septiembre de dos mil dieciocho y doce de octubre de dos mil dieciocho, sancionada por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Nora Beatriz Culqui García, el siete de diciembre de dos mil dieciocho e inscrita el diez de diciembre del dos mil dieciocho. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 10 de diciembre de 2018.

Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**



HORA: 10:03:19		Elaborado por:	Certificado: \$2,325	MAYRA TAPIA
Factura: 808	Trámite: 72.478	Revisado por:	C.R.V.A.: 501.511	Amparo O. <i>mt</i>